

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María de las Mercedes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Asturias, SS. MM. el Rey D. Francisco de Asís y Doña María Cristina, las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, y los Sermos. Sres. Infantes Duques de Montpensier y sus Augustos Hijos.

(Gaceta 24 de Enero.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS

El Ilmo. Sr. Director general de obras públicas, Comercio y Minas me dice con fecha 2 del actual lo siguiente:

«Por la Direccion general de Contribuciones, se participa con fecha 28 de Noviembre del año próximo pasado, á esta de mi cargo, que D. Juan Perez de Vargas y Salas, es el arrendatario de los impuestos de canon por super-

ficie, y uno por ciento del producto bruto de las minas sitas en la Peninsula é Islas adyacentes durante el año económico de 1877-78; así como que dicho arrendatario ha nombrado Director de la Empresa á D. José Ferraras y este á su vez Delegado para el distrito que comprende esa provincia del mando de V. S. á D. Angel Romero Vazquez. Lo que pongo en conocimiento de V. S. á fin de que en bien del servicio en que tan interesado se halla el Tesoro público, disponga que por la Seccion de Fomento gefatura del distrito minero que comprende ese Gobierno, y demás funcionarios dependientes del mismo, se preste á los referidos interesados ó sus delegados el auxilio y la cooperacion necesarios, siempre que los reclamen, como subrogados en los derechos de la Hacienda.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del público. Logroño 21 de Enero de 1878.

El Gobernador,
José Bellido.

COMISION PROVINCIAL

Sesion extraordinaria de 19 de Abril de 1877.

CONTINUACION. (1)

Ayuntamiento asegura que este acuerdo se halla conforme con las ordenanzas municipales recientemente aprobadas: Resultando que la reclamacion de D. Pedro Trevijano y D. Gregorio Gimenez no se ha formado con arreglo á lo que disponen los artículos 155 y 161 de la ley municipal: Considerando que el asunto es de la competencia del Ayuntamiento en conformidad á lo que previene el art. 67 de dicha ley y la Real orden de 9 de Febrero de

(1) Véase BOLETIN núm. 14.

1863: Considerando que la resolucio- de estas reclamaciones compete á los Gobernadores civiles con informe de la Comision provincial, se acordó remitir la instancia al Sr. Gobernador informando, que esta Comision cree no ha lugar á revocarse el acuerdo contra el que se reclama.

No habiendo satisfecho el Alcalde de Alesanco á D. Galo Gimenez Calahorra, contratista de la carretera, el 50 por 100 de las certificaciones de obras, se acordó proponer al Excelentísimo Sr. Gobernador civil se sirva imponer al espresado Alcalde el máximo de la multa que autoriza la ley municipal segun se le cominó.

A peticion de D. Mauricio Estefania, D. Deogracias Bastida y D. Lúcio Saenz, vecinos de Lardero, se acordó informar al Sr. Gobernador, que sin perjuicio del resultado que ofrezcan las actuaciones judiciales, debe ordenarse al Alcalde del citado pueblo, requiera en legal forma á sus antecesores D. Estéban Nalda y D. Manuel Jalon, para que rindan las cuentas sobre las cantidades que recibieron por concepto de suministros y la inversion dada á las mismas y que les exija entreguen las cantidades que obren en su poder las cuales se ingresarán en la Caja de depósitos, dando de ello conocimiento al Juzgado, para en su dia hacer los pagos que resulten legítimos.

En vista de una exposicion de don Juan Manuel Medrano y otros vecinos de Nalda recurriendo enalzada ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion contra el acuerdo de esta comision fecha 8 de Marzo último en el que se resolvió no haber lugar á deliberar á la peticion que hicieron para que se completase el número de Concejales de aquel Ayuntamiento, llamando á los que no fueron proclamados por haber obtenido minoria de votos, se acordó informar al Sr. Gobernador que en concepto de esta Comision y con arreglo á lo que prescribe el art. 89 de la

ley electoral no procede dar curso á la apelacion.

Se dió cuenta de una exposicion de D. Manuel Balda y otros Concejales electos de S. Vicente de la Sonsierra, en queja de no haber sido citados para la sesion que celebró el Ayuntamiento el dia tres de Marzo en la cual se procedió á la eleccion de Alcalde y demás cargos: Resultando que el anterior Alcalde D. Ramon Diaz de Corcuera, manifiesta que todos los concejales electos fueron citados para el dia primero de Marzo y habiendo asistido todos se retiraron D. Manuel Balda y los demás esponentes sin querer tomar posesion. Que en virtud de orden del Sr. Gobernador citó nuevamente el dia dos para el siguiente dia tres á los diez concejales electos, habiendo concurrido solo cinco á los cuales dió posesion de sus cargos: Considerando que conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Diciembre último en armonia con el artículo 47 de la ley municipal, y por analogia con el 31 de la provincial no es necesario la previa convocatoria de la autoridad constituida por serlo desde luego preceptiva por la misma ley, se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que el Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra que se constituyó en la sesion celebrada el tres de Marzo último, debe declararse legal y válidos todos los acuerdos que adoptó, debiendo el Alcalde obligar á la puntual asistencia de los concejales á las sesiones que el Ayuntamiento celebre con sugesion á lo que dispone el art. 93 de la ley municipal, procediendo por los medios coercitivos que para tales casos se hallan establecidos.

En vista de una esposicion del Ayuntamiento de Villarejo pidiendo autorizacion para enagenar una calleja, se acordó indicar el procedimiento que ha de seguir para formar el expediente con arreglo al art. 80 de la ley municipal.

En vista de una comunicacion del

Excmo. Sr. Gobernador civil acompañando una instancia que eleva Juan Lorente Muñoz, vecino de Valdamera, alzándose del acuerdo por el que se decidió á favor de Soria la competencia sobre mayor derecho al alistamiento del mozo Basilio Lorente se acordó informar en el sentido del acuerdo apelado y remitir copias autorizadas de los antecedentes.

En vista de una comunicacion de la Diputacion de Navarra en la cual incluye copias de las que han mediado entre los Alcaldes de Lodosa y Calahorra sobre alistamiento del mozo José Gabriel Bella: Resultando que si bien dicho mozo es natural de Calahorra, sus padres residen en Lodosa desde hace diez y seis años, cuyo hecho no se pone en duda por el Alcalde de Calahorra: considerando que tiene aplicacion el caso primero del art. 76 de la ley de reemplazos, se acordó declarar al referido mozo bien incluido en el alistamiento de Lodosa y ordenar al Alcalde de Calahorra lo escluya del de dicha ciudad dando conocimiento á la Diputacion de Navarra.

Se leyó una comunicacion del Alcalde de Ezcaray, manifestando que el mozo Pedro Saenz Contreras, natural de Gueva Cardiel, provincia de Burgos, quedó huérfano de madre hace trece años y á luego del fallecimiento de la madre el padre Bruno Saenz, se ausentó con su hijo á las provincias de Galicia, de donde volvió el mozo hace sobre cosa de tres años y al muy poco tiempo se trasladó á Ezcaray de criado al servicio del Veterinario D. Francisco Juez, llevando en este punto de residencia dos años y medio. Considerando que de estos hechos se deduce que tiene aplicacion el caso tercero del art. 53 de la ley de reemplazos se acordó declarar al referido mozo bien incluido en el alistamiento de Ezcaray y dar conocimiento de este acuerdo á la Comision provincial de Burgos para que en el caso de no estar conforme con el lo manifieste así y remitir los antecedentes al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion para la resolucion que proceda.

Examinado el expediente instruido á virtud de reclamacion de Don Pedro Aguirre Olaño contra el acuerdo del Ayuntamiento de esta capital que incluyó en el alistamiento á Sotero Aguirre, hijo del exponente: Resultando de la informacion practicada por el Alcalde de la capital, que los testigos solo aseguran que el padre residió en esta ciudad desde los meses de Mayo ó Junio del año próximo pasado lo cual está conforme con lo que el apelante dice en su instancia: Resultando que el mozo está incluido en el alistamiento de Yécora de donde los padres son vecinos y donde residieron anteriormente. Visto el caso 1.º del artículo 53 de la ley de reemplazos se acordó declarar que el citado mozo debe ser excluido del alistamiento de

Logroño con sujecion á lo que establece el artículo 65 de la citada ley.

A comunicacion del Alcalde de El Villar de Arnedo consultando si procederá incluir en el alistamiento á un mozo que en el año de 1872 fué incluido en el del pueblo de Nazar provincia de Navarra, se acordó contestar que al Ayuntamiento corresponde decidir con arreglo á la ley de reemplazos sin perjuicio de las reclamaciones que puedan hacerse ante esta Corporacion.

Examinada una exposicion de Don Eusebio Lajarraga, vecino de San Millan de la Cogolla, pidiendo se declare nulo el sorteo de mozos celebrado últimamente por haber asistido á la sesion varios concejales parientes de los mozos sorteados: Considerando no expresa ni se prueba que se cometieran fraudes, se acordó no haber lugar á lo que se solicita.

La Comision quedó enterada de una comunicacion del Sr. Gobernador trasladando la Real orden por la que se revoca el acuerdo que la misma dictó en el expediente promovida por D. Isidoro de Torre, vecino de Soto de Cameros sobre aprovechamiento de las aguas de un cauce molinar titulado de las huérfanas.

Quedó enterada de otra comunicacion transmitiendo la Real orden por la que se desestima el acuerdo dictado á instancia de D. Meliton Gil sobre mancomunidad de pastos entre los pueblos de Munilla y Lasanta.

La Comision quedó enterada de varias comunicaciones del Sr. Gobernador trasladando los siguientes acuerdos de la Diputacion = Aprobando las certificaciones de obras ejecutadas durante los meses de Enero y Febrero en las carreteras de Alesanco y San Millan de la Cogolla = Remitiendo al Ayuntamiento de Alesanco el proyecto para las obras de un camino. = Remitiendo al Sr. Juez de primera instancia de Nájera el expediente de apropiacion de fincas que han de ocuparse en jurisdiccion de Cárdenas para la conclusion de la última carretera citada. = Aprobando los expedientes de expropiacion en las jurisdicciones de San Millan de la Cogolla y Berceo. = Aprobando las certificaciones de obras ejecutadas en los meses de Diciembre y Enero en la carretera de la Estrella. = Aprobando varias cuentas de gastos ocasionados por el personal temporero encargado de la inspeccion de obras = Aprobando otras cuentas de gastos hechos en la carretera de Autol. = Concediendo permiso á D. Manuel Maria Mateo, vecino de Calahorra para construir en terreno lindante con la carretera provincial. = Aprobando la liquidacion de las obras ejecutadas en el pavimento del puente de Calahorra. = Concediendo al contratista de la carretera de San Millan de la Cogolla cuatro meses de prórroga. = Aprobando las certificaciones de obras ejecutadas en la carretera de Villalada en los meses de Enero y

Febrero últimos. = Dejando sin efecto el acuerdo para la construccion de un campo en la carretera de Alesanco. = Contestando á la exposicion de D. Canuto Balanzategui y D. Manuel Sorzano sobre pago de créditos por obras provinciales. = Concediendo á los Ayuntamientos de Autol, Nalda y Villamediana compensacion de sus débitos por el importe de expropiaciones en sus respectivos términos municipales. = Contestando á la Junta provincial de Agricultura haber consignado cinco mil pesetas para los gastos de la exposicion vinicola. = Declarando preferente el pago de dos mil setecientas sesenta y una pesetas á favor de D.ª Esclavitud Bárcena procedentes de sueldos de viengados por su difunto esposo D. Leon Principe, director que fué de los baños de Arnedillo. = Aprobando la cuenta de gastos de conservacion del Hospital provincial. = Aprobando la cuenta de gastos ocurridos en la adquisicion de dos aparatos de colar con destino al mismo establecimiento. = Aprobando el presupuesto ordinario para el próximo año económico. = Aprobando las resoluciones adoptadas con caracter de interinidad por la Comision provincial. = Suspendiendo por ahora las obras nuevas de carreteras hasta que mejore la situacion económica de la provincia.

Se acordó que los señores Lopez Montenegro, Montoya y La Mata, se encarguen de la inspeccion de la casa de Beneficencia, y del Hospital los señores Miguel y Planzon. = Se levantó la sesion, el Secretario, Joaquin Farias.

Sesion de 26 de Abril de 1877.

En la ciudad de Logroño á veinte y seis de Abril de mil ochocientos setenta y siete, siendo la hora de las once de la mañana se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador Civil, los Sres. Diputados Miguel, Lopez Montenegro. = Planzon. = Montoya. = Merino. = Gimenez. = Romero. = Vocales de la Comision provincial y residentes en esta ciudad á los fines expresados en la ley de 16 de Diciembre último:

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Examinada la certification de obras ejecutadas durante el mes de Marzo en la carretera de Autol por el contratista D. Saturnino Ulargui, se acordó aprobar dicha certification importante 9.375 pesetas 16 céntimos y pasarla á la seccion de Contabilidad á los efectos del pago.

Examinada otra certification de obras importante 9.117 pesetas 53 céntimos por los ejecutados durante el mes de Marzo en la carretera de San Millan de la Cogolla, se acordó aprobarla y comunicarla á la seccion de Contabili-

dad á los efectos del pago.

Examinadas las listas de gastos originados en la inspeccion de las obras de nueva construccion por el personal temporero afecto á la Direccion de Caminos vecinales, durante las tres primeras semanas del mes de la fecha, se acordó aprobar las referidas listas importantes cada una 63 pesetas y pasarlás á la seccion de Contabilidad para que se cumpla el artículo 83 de la ley provincial.

Aprobada la recepcion de las obras de reconstruccion del tercer tramo de pavimento en el puente sobre el rio Cidacos, en Calahorra, y habiendo justificado el contratista D. Joaquin Acha, el pago de la contribucion industrial correspondiente, se acordó comunicar las órdenes oportunas para que le sea devuelta la fianza que constituyó en garantia del contrato.

En vista de una comunicacion del director de caminos vecinales dando cuenta del mal estado en que se encuentra la carretera de Gimileo al con-fin de Alava, en la parte comprendida entre el puente del Rio Tiron y la estacion del Ferro carril en Haro, se acordó aprobar el presupuesto de reparacion importante 320 pesetas y ordenar se ejecuten las obras por administracion.

Se dió lectura de una exposicion del Ayuntamiento y junta Municipal de Alesanco suplicando se conceda la subvencion del 50 por 100 para construir el camino ó enlazar con la carretera general de Nájera, cuyo presupuesto asciende á 2.337 pesetas 56 céntimos. Se acordó acceder á lo solicitado y ordenar al Alcalde devuelva el proyecto y remita copia autorizada del presupuesto extraordinario que se forma para pagar la parte correspondiente al Municipio; á fin de proceder al anuncio de la subasta.

Se dió cuenta de una comunicacion del director de caminos vecinales participando que D. Mariano Molinero, contratista de la carretera de San Millan de la Cogolla al puente de Arenzana, propone construir las bóvedas ó interior de los arcos de las obras de fábrica con piedra sillería en lugar de ladrillo segun se proyectó, sin exigir mayor precio que el asignado al ladrillo. Siendo ventajosa la sustitucion y no originando mayores gastos, se acordó aceptarla.

Vistas tres comunicaciones del director de Caminos vecinales en las que participa que en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de las condiciones generales para obras públicas, prescribió al contratista de la carretera de la Estrella D. Andrés Sierra el número de operarios que había de ocupar y el orden de los trabajos, sin que dicho contratista diere cumplimiento á esta prescripcion: que el referido contratista había procedido á emplear la piedra (Se continuará.)

ADMINISTRACION ECONOMICA.

(CONTINUACION.)

RELACION de los compradores de Bienes Nacionales cuyos plazos vencen en las fechas que se expresan á continuacion.

NÚMERO del pagaré.	NOMBRES de los compradores.	CLASE de la finca.	Procedencia.	NÚMERO del inventario.	PUEBLO donde radican las fincas.	PLAZOS.	DIA.	MES.	AÑO.	IMPORTE.	
										Pesetas.	Cénts.
5298	Julian Bañares.	Heredad	Clero	4043	A esanco.	12	29	Enero.	1878	62	87
5300	Julian de Cura.			8453	Bañares.					21	13
5301	El mismo.			8410	Id.					41	25
5302	El mismo.			8406	Id.					52	50
5303	El mismo.			8403	Id.					23	75
5304	El mismo.			8415	Id.					53	75
5305	José Leon Azpeitia.			1762	Herramelluri.					75	
5306	El mismo.			5456	Id.					51	23
5307	Alejandro Prior.			5137	Santo Domingo.					56	50
5308	Juan de Mateo.			5028	Ezcaray.					37	50
5309	Francisco Fernandez.			9976	Tricio.					18	15
5311	Leandro Ochoa.			5396	Santo Domingo.					85	
5312	Indalecio Ortiz.			5199	Castañares.					37	75
5314	Juan Martinez.			9956	Villalobar.					50	25
5314	Juan Martinez.			5415	Santo Domingo.					66	
5315	Aniceto Garcia.			2544	Leyba.					10	25
5316	El mismo.			4407	Id.					12	75
5317	Juan Pedro Bañares.			5221	Ochánduri.					18	15
5318	El mismo.			5221	Id.					5	50
5319	José Azofra.			3015	Santo Domingo.					28	25
147	Romualdo Bañuelos.			5610	Brinas.					406	58
148	Tomás Saiz.			408	Logroño.					500	15
149	Narciso Saiz.			61	Cenicero.		30			75	
150	El mismo.			62	Id.					62	50
151	Juan José Traspadernia.			60	Logroño.					150	
152	Agustin Piquer.			5	Id.					961	63
155	Pedro Martin.			114	Sajazarra.					37	80
156	El mismo.			115	Id.					43	75
157	Felipe Torralba.			407	Logroño.					363	75
158	Pedro Ojeda.			5957	Sajazarra.					45	30
159	Felipe Lázaro.			412	Soto Cameros.					63	13
161	Ramon Garcia.			691	Casalareina.					225	
164	Juan Castañares.			145	Castañares.					50	
165	Juan Castreñores.			5363	Id.					58	
250	José Lazcano.			502	Angunciana.					5	

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado el plazo que marca la instrucción se procederá á la vía de apremio. — Logroño, 16 de Enero de 1878. — El Jefe económico, Luis M. de Robles.

En la Gaceta del día 15 del actual se ha comunicado la Real orden siguiente.

MINISTERIO DE HACIENDA. REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Resultando del expediente consultado por V. E. que, á pesar de haberse determinado por el artículo 33 de la instrucción de 21 de Julio último el procedimiento á que debía ajustarse la entrega de cédulas personales á los interesados que por percibir haberes activos ó pasivos debían recibirlas por conducto de las respectivas oficinas, se han dado casos de que se entreguen algunas cédulas de precio inferior al que correspondiera en otro concepto á los contribuyentes; y en la necesidad de subsanar este defecto, estableciendo en principio el canje de las cédulas de que se trata por otras de precio superior, obonando los interesados la diferencia que cor-

responda, previos los requisitos y en la forma conveniente; S. M. el Rey (Q. D. G.) de conformidad con lo informado por la Intervencion general de la Administracion del Estado, se ha servido establecer con el indicado objeto las reglas siguientes:

Primera. Se concede el plazo de un mes, á contar desde que se publique en la Gaceta de Madrid esta disposicion, para que los interesados que hubieren obtenido cédula por razon de sus haberes, y á quienes en otro concepto correspondia obtenerla de precio mas elevado, soliciten la autorizacion correspondiente, haciendo presente por medio de aviso en la forma oficial á la Administracion económica de la provincia en que estuvieren avecindados y presentando á la misma la cédula que se les haya expedido y deban canjear.
Segunda. La Administracion económica tomara razon al margen del aviso del número de la cédula, nombre del interesado y Alcaldia ó distrito á que

corresponda, è importe de la cédula para la Hacienda y de la nueva que deba tomar, y devolverá en el acto á los presentadores la cédula que exhibian, para que mientras se provee á las operaciones de canje, no queden privados de ese documento personal.

Tercera. Terminado el expresado plazo para la admision de tales reclamaciones, las Administraciones económicas pasarán á los Alcaldes respectivos relaciones de las cédulas cuyo canje haya sido solicitado, con expresion de todas las circunstancias que indica la regla precedente.

Cuarta. Los Alcaldes, una vez recibida la correspondiente relacion, anunciarán queda abierto el canje, y señalarán los locales, días y horas que designen para verificarle.

Quinta. Cuando se presenten los interesados, los Alcaldes les reclamarán las cédulas que deban serles recogidas, comprobándolas con la relacion facilitada por la Administracion económica, y resultando conformidad, pro-

cederán en el acto á extender las nuevas cédulas correspondientes, que entregarán los interesados, percibiendo de estos la diferencia de derechos para la Hacienda y para el Municipio.

Sexta. Las cédulas recogidas se anotarán con la expresion conveniente que determine haber sido canjeadas en virtud de autorizacion, haciendo constar el número y clase de la que se haya dado en equivalencia.

Sétima. Los Ayuntamientos comprenderán en sus cuentas, en concepto de cédulas expedidas, las que hayan entregado en canje, presentando las recogidas en equivalencia del valor metálico que para la Hacienda representan, y el cual les será admitido en la Caja de la Administracion económica como efectivo, previa la oportuna comprobacion, que practicará la misma dependencia para asegurarse de la legitimidad de la operacion.

Octava. Por el importe de las cédulas recogidas en canje de las superiores, se formalizará mandamiento de

devolucion, se justificará con la orden del Jefe de la Administracion económica y con las propias cédulas recogidas, que se relacionarán al dorso del mandamiento. Esta devolucion producirá además la correspondiente anulacion de valores ó baja justificada en la cuenta de cédulas y en la de Rentas públicas respectiva.

Y novena. Los interesados que dejen trascurrir el plazo que se señala para el canje de las cédulas, serán responsables de las consecuencias de su demora, así como también los que al reclamar las nuevas cédulas no declaren con exactitud la clase de la que deba expedirseles, ó no faciliten á la Administracion los datos suficientes para que determine este extremo, si ellos tuvieren duda en la designacion del importe de la cédula que les corresponda.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1878.—
Orovio.

Lo que he acordado se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que llegue á noticia de los interesados.—Logroño 21 de Enero de 1878.—
El Jefe económico, Luis M. de Robles.

En la Gaceta de Madrid número 11 correspondiente al día 11 del actual, se halla inserta la orden siguiente:

«Por Real orden de 24 de Diciembre último se autoriza al Ayuntamiento de la ciudad de Reus para celebrar por medio del sorteo especial de rifas que verifica debidamente autorizado en favor de la Casa de Caridad de aquella poblacion, mediante á hallarse comprendidas dichas rifas en el artículo 60 de la vigente ley de presupuestos, por contar mas de 30 años de existencia.

Logroño 21 de Enero de 1878.—El Jefe económico, Luis M. de Robles.

Desde el día 21 del actual, se satisfarán por la Caja de esta Administracion á los individuos de clases pasivas que tienen consignados sus haberes sobre la misma, tres mensualidades correspondientes á los meses de Julio, Agosto y Setiembre, previa presentacion de las justificaciones de existencia y estado, prevenidos por instrucción.

Lo que por medio de este periódico oficial se anuncia para conocimiento de los interesados.

Logroño 21 de Enero de 1878.—
Luis M. de Robles.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

LOGROÑO.

D. Luis Lopez Angulo, Caballero Comendador de número de la Orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Hago saber: Que á virtud de tercera de dominio, interpuesta en este Juzgado, á nombre de Mr. Teófilo Herve, y de Mr. Francés Jeurcade, vecinos de Nantes, liquidadores de la Sociedad A Pebst y Compañía, á los bienes embargados á D. Tomás Rosser de esta vecindad, en juicio ejecutivo que la promovió D. Jorge Rosser, de Nacion Ingles, sobre pago de cuarenta y nueve mil trescientas ochenta y ocho pesetas, y cincuenta y uu centimos, se ha acordado por auto de catorce del actual, la suspension de la subasta, de la Fábrica del Gas de esta Capital, que se hallaba señalada para el día treinta del actual y hora de las doce de la mañana, en la Sala Audien-cia de este Juzgado. Lo que se publica por medio de este edicto para conocimiento del público y personas que pensaren interesarse en la subasta. Dado en Logroño, á diez y siete de Enero de mil ochocientos setenta y ocho, Luis L. Angulo.—Meliton Arenas

ANUNCIOS.

JUNTA PROVINCIAL DE AGRICULTURA INDUSTRIA Y COMERCIO DE LOGROÑO.

Comision de la Exposicion Universal de Paris.

Para conocimiento de los interesados, se hace saber, que el Deposito provincial para la recepcion de los objetos que se presenten con destino á la Exposicion de Paris; se ha trasladado á la Calle de la Compañía número 9 piso bajo, hallándose abierto el despacho, desde las 8 de la mañana hasta las cinco de la tarde, todos los dias.

Logroño 23 de Enero de 1878.—El Secretario, Antonio Tadeo De gago.

ARBOLES FRUTALES Y DE SOMBRA

ARBUSTOS Y SEMILLAS DE TODAS CLASES.

Los arboricultores de Nalda Pedro Ibañez y Compañía tienen el gusto de ofrecer en esta Capital sus grandes y variados surtidos de plantas de todas las especies procedentes de los viveros de la Rioja y de varios puntos del extranjero. Esta Compañía, que tiene sus viveros á la altura de los mas principales de Europa, le es sumamente fácil dar sus plantas á precios mas reducidos, contando además con la garantia de las buenas especies que, á la vez que á fuerza de sacrificios, las ofrece como ninguno otro puede hacerlo por no hallarse en condiciones tan ventajosas y ahagüenas, que viendo sus resultados, nos dan las gracias repetidas la numerosa clientela que esta casa se ha adquirido, por lo bien servidos que han quedado cuantos nos han honrado con sus pedidos los años anteriores.

Los precios de las plantas injertas tanto en árboles para todo viento como enanos para formar líneas y paseos, tomados por ciento serán precios equitativos y tomando por millares se harán mayores rebajas.

La gran variedad de rosales, injertos, laureles y cipreses piramidales, alcacias de bola y de flor de rosa, ebonibus ronteros y otras muchas de hoja persistente. Chirpia para cerraduras ó bailados, de varios años. Los nisperos de Japon, magnolias grandi floras y camelias dobles, membrillos de Portugal, ciruelas de Nante, moreras blancas y negras, de grueso fruto, completa nuestra coleccion.

Asimismo tenemos á la venta gran variedad de uvas especiales y moscateles para formar galerias y emparrados, plantones de olivo de varias clases hembrillas, royales, bermijuelas, empeltros y otras especies; y por último, semilla para prados artificiales como alfalfa, trebol forragero y enano, beigras y varias de flores.

Los pedidos se harán siempre á Nalda, provincia de Logroño, á Pedro Ibañez y Compañía.

A los Ayuntamientos.

Tenemos á su disposicion las hojas impresas para la formacion de los libros de Patentes mandados presentar por El Sr, Administrador Economico, para ser sellados y firmados.

Reclamandolos se les enviara manifestando las hojas de que ha de constar.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO

LIBRERÍA CLÁSICA

AGUSTIN ORTONEDA, antes de la viuda de Menchaca,

SUCESORES DE D. DOMINGO RUIZ.

Esta casa cuya baratura y gran surtido en el ramo de librería no admite competencia en esta capital, á mas de ofrecer cuanta modelacion se necesita para la administracion municipal, se encarga de proporcionar sellos con sus correspondientes cajas, de diferentes formas y á precios módicos.

Se acaban de recibir los libros para la segunda enseñanza que se espended á los precios económicos que se efectuó el año pasado.

Además, los libros para la administracion se expenden á lo precios siguientes:

	Reales.
Manual de Quintas	15
Manual de la Legislacion de Aguas	12
Novísima ley de enjuiciamiento Civil y Mercantil	14
Prontuario de la Administracion y recaudacion de Impuesto general de Comercio	7
Práctica de la redaccion de los expedientes de consumos	3
Prontuario de la Contribucion de Industria y Comercio	8
Prontuario de los Jueces Municipales	2
Reglamento para la ejecucion de las leyes de Matrimonio y registro Civil	4

Lo mismo los SS. Ayuntamientos que los particulares pueden reclamar los que necesitan y se les enviara á vuelta de Correo.

El Registro de la Propiedad de este partido, se ha trasladado al piso bajo de la casa llamada de las Delicias; señalada con el num. 37, en la Ronda del Muro de los Reyes.

EST. TIP. DE F. MENCHACA